



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3296

Sancionada el 24 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.768, del 6 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$100.000.-) m/n. en la adquisición de herbicidas, insecticidas y fenoles en general, para combatir plagas de la agricultura y ganadería en la Provincia.

Art. 2°.- Los elementos que el Poder Ejecutivo adquiera en cumplimiento del artículo anterior, serán distribuidos gratuitamente entre pequeños agricultores y ganaderos, en la forma que reglamente.

Art. 3°.- Los gastos que ocasione la presente ley se tomarán de Rentas Generales hasta su incorporación en el presupuesto.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti